RESPUESTA A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DANIEL G *** G ***** , AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE Y LA FORMACIÓN JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN.**

Vistas las alegaciones formuladas por Daniel G***** G***** , en el marco del trámite de participación ciudadana (Gobierno Abierto) del procedimiento de tramitación del proyecto de decreto por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y la formación juvenil en Castilla y León, a continuación, se da respuesta las cuestiones planteadas:

Se admiten parcialmente las alegaciones efectuadas de forma que se matiza la delimitación de competencias de las diputaciones provinciales para el reconocimiento de las escuelas de animación juvenil y tiempo libre cuya actuación se desarrolle en su ámbito territorial, tomando en consideración el criterio poblacional que se sugiere.

No se admite como criterio delimitador del ámbito competencial la ubicación de la sede de la escuela, pues dicho criterio quiebra en el ámbito autonómico siendo adecuado seguir hablando de ámbito de actuación de las escuelas de animación juvenil y tiempo libre.

En consideración a lo expuesto el aparatado 3 del artículo 10 del proyecto de decreto en tramitación, quedaría redactado como a continuación se indica:

"3. La competencia para resolver corresponderá:

a) *Al órgano competente del Ayuntamiento para el reconocimiento de escuelas cuyo ámbito de actuación sea exclusivamente un municipio de más de 20.000 habitantes.*

b) *Al órgano competente de las Diputaciones Provinciales para el reconocimiento de escuelas cuyo ámbito de actuación se extienda a uno o varios municipios de menos de 20.000 habitantes de su provincia.*

c) *A la persona titular de la Consejería con competencias en materia de juventud para el reconocimiento de las restantes escuelas".*